

manera, por quanto assi conviene al servicio de Su
Majestad y buena administracion de Justicia, y man
do pena de cinquenta mill maravedi aplicados a
gasto de Guerra a qualquier escrivano no fiziere la
presente y dello de testimonio: fecho en Madrid a diez
de febrero de mill setecientos y treinta y dos. Don
Juan Gaspar Loxilla de San Martin. Yo Don
Antonio Luis Texmeño Secretario del Rey nuestro
Senor y su escrivano de camara le hizo escrivir
por su mandado con acuerdo de los de su Consejo
de Guerra.

Petition. Don Juan de Salazar exca Alcalde ordinario
por el estado noble en la villa de Mula y su
y en nombre de los demas hijos de los Vecinos de
ella ante V. en la forma que mas alugar en
derecho, y sin perjuicio de otros Dgos que aya
pretendidos y los demas de dicho estado noble
ante el Senor antezeda de V. el qual se vio en
onexase de la contribucion del repartimiento
de rentas con que anualmente contribuye
dicha Villa por sex carga de los hombres de
pechos, y declarado no haver lugar, apelamos
de esta providencia para ante su Magestad
y Senores del Real y Supremo Consejo de Gu
erra, donde en virtud de provision de es
plazamiento y compulsiona obtenida en co